

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-6295 *Aprobación definitiva de la modificación de créditos 6/2017.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión de 1 de junio de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario del presupuesto municipal de 2017 por importe de 19.538,98 euros que han quedado elevados a definitivos al no haberse formulado reclamaciones en el plazo de información pública y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumido a nivel de capítulos afectados por modificaciones citadas del siguiente tenor:

Resumido por capítulos del expediente de modificación de créditos 06/17 de crédito extraordinario del presupuesto municipal 2017:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES FINALES
1.IMPUESTOS DIRECTOS	2.355.765,04		2.355.765,04
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	70.000,00		70.000,00
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	897.960,00		897.960,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.135.775,00	19.538,98	2.155.313,98
5. INGRESOS PATRIMONIALES	30.700,00		30.700,00
8.ACTIVOS FINANCIEROS			
TOTAL GENERAL	5490.200,04		5.509.739,02

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES FINALES
1.PERSONAL	1.370.123,51		1.370.123,51
2. GASTOS CORRIENTES	2.913.999,49		2.913.999,49
3. GASTOS FINANCIEROS	26.000,00		26.000,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	314.683,04		314.683,04
5. FONDO CONTINGENCIA	23.410,00		23.410,00
6 INVERSIONES REALES	492.500,00	19.538,98	512.038,98
9. PASIVOS FINANCIEROS	349.484,00		349.484,00
TOTAL GENERAL	5.490.200,04		5.509.739,02

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, a tenor del artículo 10.1 a) y b) de la última de las Leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Santa María de Cayón, 5 de julio de 2017.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

[2017/6295](#)

CVE-2017-6295